

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio aprobación definitiva de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica únicamente el apartado 2 del artículo 6 de la ordenanza, que queda como sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas en período semestral y en función del uso al que se destine el suministro de agua:

1. Uso de agua para consumo doméstico y para uso comercial:
 - a) Cuota de abono, incluyendo el consumo hasta 72 metros cúbicos en período semestral, la cuantía de 25,00 euros semestrales.
 - b) Desde 72 metros cúbicos hasta 80 metros cúbicos 0,40 euros el metro cúbico.
 - c) Desde 80 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos 0,60 euros el metro cúbico.
 - d) A partir de 100 metros cúbicos a 1 euro el metro cúbico.

A todas las tarifas indicadas habrá de añadirse el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y transcurra en plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202403339



Contra este acuerdo, elevado a definitivo y su respectiva ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publica de Valverde, 18 de noviembre de 2024.- El Alcalde.

R-202403339

